



ALERTA DIGEMID N° 18 - 2025

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FALSIFICADOS INCAUTADOS EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se identificaron a dos personas comercializaban los siguientes productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO	LOTE	DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO
TIOCTAN PLUS caja x 100 tabletas recubierta	20821692*		
OXYDONNA 20MG caja x 30 tabletas recubiertas de liberación prolongada	20467072 (env. mediató) 11058698 (env. inmediato)	Productos incautados por la División de Investigación de Delitos Contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Dirección de Investigación Criminal-PNP, a Johir Flores Rengifo y Josué Juan Rodríguez Minaya en el Jr. Paruro N° 1022, Dpto. 8, Piso 4°, Lima Cercado, provincia de Lima.	LIMA
ZATRIX 0,5MG blister x 10 tabletas	11037469		
BRONPAX 7,5MG solución oral gotas caja x 1 frasco	21185882*		
DORMEX 7,5MG blister x 10 comprimidos recubiertos	20467112		

(*) El lote del producto no ha sido comercializado por el titular del registro sanitario.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización y uso de estos productos falsificados¹, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin Registro Sanitario. Cualquier consulta comunicarse al teléfono (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011.

Lima, 19 de febrero de 2025

¹En base al Artículo 2 de la Ley N° 29875, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que fabrique, contenga o adultere productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altere su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".